

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo de 2024

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

San José, Costa Rica

Señor Secretario:

Me dirijo a esa ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en mi condición de Procurador General de la República y Agente del Estado de Honduras, en ocasión a la comunicación de fecha 08 de junio de 2023, en el marco de los procesos de supervisión de sentencias referente a los casos **Pacheco Teruel y otros vs Honduras y Alfredo López Álvarez vs. Honduras**, en la cual se remite copia de las observaciones de los representantes de las víctimas al informe estatal de 23 de marzo de 2023.

Al respecto, el Estado de Honduras, transmite a este honorable Tribunal un informe detallado mediante el cual describe los avances realizados en el cumplimiento de las sentencias antes descritas, contenido en el oficio N. 008-UPDDHH-INP-2024, del Instituto Nacional Penitenciario que se adjunta.

En relación, con los puntos resolutivos 3 y 4 de la **sentencia Pacheco Teruel y otros vs Honduras**, el Estado presenta avances con referencia a los incisos siguientes:

1. *El Estado debe adoptar, dentro de los plazos acordados, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para mejorar sustancialmente las condiciones de los centros penitenciarios señalados en el párrafo 95 de la Sentencia, adecuándolas a los estándares internacionales, a fin de prevenir principalmente incendios y otras situaciones críticas, así como evitar la sobrepoblación y el hacinamiento, en los términos de los párrafos 95 y 96 del presente Fallo.*

El Instituto Nacional Penitenciario actualmente, se encuentra trabajando en mejoras estructurales de los Centros Penitenciarios de Honduras, los cuales se encuentran en etapa de ejecución. Asimismo, actualmente se está realizando un análisis al proyecto de construcción de un nuevo establecimiento de mínima seguridad, ubicado dentro de las instalaciones del Centro Penitenciario de Ilima Santa Barbara, con una capacidad máxima alrededor de 1200 personas privadas de libertad, que se consideren de baja peligrosidad.

2. *El Estado deberá implementar medidas de carácter inmediato tendientes a garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los*

diferentes centros señalados en el acuerdo. En el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, deberá remitir un informe sobre las medidas urgentes adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, así como medidas de prevención de siniestros en los diferentes centros señalados en el acuerdo de solución amistosa, en los términos del párrafo 97 de la Sentencia.

En fecha 29 de febrero del presente año, comenzó el programa de las tres Rs (Rehabilitación, Reeducción y Reinserción), que es un conjunto de acciones graduales fundadas en la ley, que tiene como fin prevenir la reincidencia, habitualidad y fomentar en las personas privadas de libertad el respeto en sí mismas, fomentando el respeto a la responsabilidad y convivencia social al margen de la Ley.

Desde el Instituto Nacional Penitenciario, junto con la defensa pública dependencia del Poder Judicial se conformó una mesa técnica con el objetivo de revisar la totalidad de los expedientes administrativos de los internos en los diferentes centros penitenciarios del país, que no cuentan con un apoderado legal, en aras de identificar quienes pueden optar a los beneficios que otorga la Ley de preliberación y liberación condicional, actualmente existen 400 internos que gozan del beneficio de preliberación en Honduras.

Respecto, al punto resolutivo 9 de la **sentencia Alfredo López Álvarez vs. Honduras**, se presentan los siguientes avances que garantizan el cumplimiento por parte del Estado de Honduras:

9. *El Estado debe adoptar medidas tendientes a crear las condiciones que permitan asegurar a los reclusos de los centros penales de Honduras alimentación adecuada, atención médica y condiciones físicas y sanitarias consecuentes con los estándares internacionales sobre la materia, e implementar un programa de capacitación en derechos humanos de los funcionarios que laboren en los centros penitenciarios, en los términos de los párrafos 209 y 210 de la presente Sentencia.*

El Estado de Honduras, en aras de garantizar el respeto irrestricto de las personas privadas de libertad al derecho a la alimentación adecuada, informa que en cada uno de los centros penitenciarios del país se sirve tres tiempos de comida, dicha dieta es analizada y autorizada por profesionales de la salud nutricional; asimismo, cuando una persona privada de libertad requiere de alimentación especial debido a condiciones médicas, se otorga una dieta especial para cada caso requerido.

Por otro lado, se realiza cada mañana una jornada de supervisión médica en cada módulo, para supervisar las condiciones de salud de las personas privadas de libertad. Además, existen clínicas en cada centro penitenciario que atienden permanentemente a las personas privadas de libertad.

Finalmente, la Unidad de Protección de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, realiza capacitaciones al personal técnico, administrativo, operativo, personal de la Policía Militar del Orden Público y personal de las Fuerza Nacional de Control de Centros Penales.

Como Estado reiteramos nuestro compromiso de avanzar en el cumplimiento de las resoluciones y sentencias de este alto tribunal interamericano



Abg. Manuel Antonio Díaz Galeas
Procurador General de la República de Honduras

Cc. Archivo/KEMH

ANEXO ÚNICO

Tegucigalpa, M.D.C, 15 de febrero de 2024



Oficio N.º 008 -UPDDHH- INP-2024

ABG. NELSON MOLINA FLORES

**DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LITIGIOS, ARBITRAJES
INTERNACIONALES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Por este medio me dirijo a usted con todo respeto a fin de desearle éxitos en sus delicadas funciones, el motivo de la presente es para darle respuesta al oficio DNDDHH-LAI-166-2024 en la cual se le está dando seguimiento al oficio número DNDDHH-LI-715-2023 de fecha 29 de junio del 2023, en donde solicitan la información de lo siguiente:

1. CONDICIONES ACTUALES DE HACINAMIENTO.

El Instituto Nacional Penitenciario está trabajando para mejorar las condiciones de hacinamiento, con diferentes proyectos como ser:

- Mejoras estructurales de los Centros Penitenciarios, los cuales están en fase de ejecución.
- Se realizó acercamiento con la coordinadora de la defensa pública del Poder Judicial, para que se envíe a defensores públicos a los distintos Centros Penitenciarios del país, para revisar la totalidad de los expedientes administrativos de los internos que no tienen apoderado legal, esto en aras de verificar quienes pueden optar a los diferentes beneficios que otorga la ley como ser: Preliberación y Libertad Condicional.
- Que el 29 de febrero del presente año, comienza el programa de las tres Rs (Rehabilitación, Reeducción y Reinserción) que es un conjunto de acciones graduales fundadas en la ley, que tiene como fin prevenir la reincidencia y habitualidad, y fomentar en las personas privadas de libertad el respeto así mismas, los conceptos de responsabilidad y convivencia social, además de la voluntad de vivir conforme a ley, por lo cual la ejecución de este programa es crucial para el descongestionamiento de los Centros Penitenciarios.

2. LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PRELIBERACIÓN.

- Los asesores legales del Instituto Nacional Penitenciario de los diferentes centros penitenciarios y también a través de la mesa técnica que se ha conformado con el poder judicial, están analizando los expedientes criminológicos para de igual manera se constate quienes pueden optar a gozar del beneficio de preliberación.
- El proyecto de las tres Rs (Rehabilitación, Reeducción y Reinserción) es para este caso en específico, los internos que participen en este proyecto podrán gozar del beneficio de preliberación, luego de cumplir con los requisitos que plantea la Ley penitenciaria.
- Es importante mencionar que alrededor de cuatrocientos (400) internos están gozando del beneficio de preliberación. Y están pendientes más de

dos mil (2000) PPL que son candidatos para participar en este proyecto de Rehabilitación, Reeducción y Reinserción.

3. EXISTENCIA DE UN PLAN DE DESCONGESTIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PENITENCIARIAS HONDUREÑAS

- El proyecto que dará inicio el 29 de febrero, que se ha denominado las tres Rs (Rehabilitación, Reeducción y Reinserción), tiene la finalidad de disminuir la población interna que existe en los diferentes Centros Penitenciarios.

4. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DEL CENTRO PENITENCIARIO LA ACEQUIA.

- La infraestructura de este proyecto está siendo analizada por las máximas autoridades del Instituto Nacional Penitenciario, para verificar las condiciones estructurales, analizando también las condiciones en que estarían los internos, de cumplirse todos los estándares establecidos en la normativa Nacional e Internacional de Derechos Humanos, se daría la continuidad al proceso de construcción de este proyecto.

5. CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MÍNIMA SEGURIDAD.

- En la actualidad está en análisis iniciar con un proyecto para la construcción de un nuevo establecimiento de mínima seguridad, ubicado dentro de las instalaciones del centro penitenciario de Ilima Santa Barbara, en donde se podrá albergar alrededor de mil doscientas (1200) PPL que se consideren de baja peligrosidad o estén próximos a cumplir con su pena.

6. CONDICIONES DE ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

- Las Personas Privadas de Libertad reciben los tres tiempos de comida, las cuales son analizadas y autorizadas por los profesionales de nutrición de esta institución, es importante mencionar que cuando un interno requiere dieta especial por alguna condición médica, la nutricionista se encarga de evaluarlo y gestionarle una dieta especial en caso de requerirla.
- El personal de salud de los diferentes centros penitenciarios realiza una jornada de supervisión médica todas las mañanas en los diferentes módulos, para verificar si un interno requiere de asistencia médica. Haciendo énfasis en que las clínicas de los diferentes centros penitenciarios, los médicos atienden a todos y cada una de las personas que requiera atención médica.
- En cuanto a las personas con enfermedades de base o diferentes padecimientos, el área de salud se encarga de llevar un control a la hora de aplicar el tratamiento médico, según su condición médica, y de ser necesario se les traslada a hospitales públicos especializados o clínicas privadas.

7. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

- La Unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, realiza diferentes capacitaciones a el personal técnico, administrativo, operativo, personal de la Policía Militar del Orden Público y al personal de la Fuerza Nacional de Control de los Centros Penales.

8. PRORROGA DE LA MILITARIZACIÓN DE LA GESTIÓN PENITENCIARIA EN HONDURAS.

- Según El PCM 28-2023 emitido por el Poder Ejecutivo, la intervención Militar tiene vigencia de un año, desde el 23 de junio del 2023 hasta el 23 de junio del 2024.

Sin otro particular, me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente.



ABOGADA CIRCE N. AMAYA FIGUEROA
CORREO. denunciasderechoshumanosinp@gmail.com
COORDINADORA NACIONAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ABOG. CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ROSALES
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CC. UPDDHH

CC. SG

CC. CJC.V.KPCS